



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto prefactibilidad loteo Spretz y otros

A: Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Cesar Ezequiel Franz (SDPOP#SIA), Bettina Hofer (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El anteproyecto de loteo perteneciente a Spretz Hernán Cesar, Julieta Ayelén Paul, Antonella Magalí Paul, Oscar Alberto Paul y Donaldo Alfredo Behler, según Expediente electrónico EX-2023-00019842- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la aprobación del anteproyecto de loteo perteneciente a Spretz

Hernán Cesar, Julieta Ayelén Paul, Antonella Magalí Paul, Oscar Alberto Paul y Donaldo Alfredo Behler, con Partida N° 38.399 y Mensura N° 24.243; ubicado en Calle Conscripto Jorge Benito Jacob N° 545, Manaza N° 433, Distrito R2, Zona Urbana de la ciudad de Crespo.

Que distintas áreas del municipio han controlado la documentación exigida emitiendo resolución favorable.

Que desde el área de Catastro Municipal, se informó que, constatado el Expediente, en referencia al Art. 9.5 de la Ordenanza 116/23, está debidamente inscripta y certificada por Escribano la escritura del inmueble al: Folio N° 022, Plano N° 24243.

Que desde la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, se informa que la información correspondiente a la Ordenanza N° 116/2023 – Anexo B – Capítulo I – Sección 9 – Art. 9.1, Art. 9.2, Art. 9.3, Art. 9.4 y Art. 9.5 se encuentra completa.

Que la coordinación de Asuntos Jurídicos recomienda que el Departamento Ejecutivo Municipal declare factible el fraccionamiento, dejando por sentado en el decreto respectivo, que no se podrán iniciar obras de infraestructura hasta que no se presenten los planos correspondientes a las mismas, conforme lo establece la Ordenanza N° 116/2023 – Anexo B – Capítulo I – Sección 10 – Art. 10.1 inciso c).

Que obra agregado copia del título, debidamente inscripto ante el registro de la Propiedad de Paraná.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 116/2023 - Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º- Declárase factible el fraccionamiento del inmueble propiedad de Spretz Hernán Cesar, Julieta Ayelén Paul, Antonella Magalí Paul, Oscar Alberto Paul y Donaldo Alfredo Behler, con Partida N° 38.399 y Mensura N°

24.243; ubicado en Calle Conscripto Jorge Benito Jacob N° 545, Manaza N° 433, Distrito R2, Zona Urbana de la ciudad de Crespo.

Art.2°.- Establécese que no se podrán iniciar obras de infraestructura hasta que no se presenten los planos correspondientes a las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 116/2023 – Anexo B – Capítulo I –Sección 10 – Art. 10.1 inciso c).

Art.3°.- Gírense las actuaciones a la Oficina de Catastro Municipal, para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo “B”, capítulo I, sección 9, artículos 9.8 y 9.9 de la Ordenanza N° 116/2023 - Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.